



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 06 ABR 2018

DECRETO EXENTO N° 1.850

VISTOS:

1. Bases Administrativas (Generales, Especiales), Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública denominada **"REPOSICIÓN GIMNASIO LICEO FEDERICO HEISE DE PARRAL" ID N° 2600-1-LR18**.
2. Decreto Exento N°6.922 de fecha 07 de Noviembre de 2017, que aprueba Convenio y su Anexo celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Parral, con fecha 05 de Abril de 2017, en el marco de la asignación presupuestaria "Infraestructura Liceos Tradicionales Municipales".
3. Decreto Exento N°8.001 de fecha 26 de Diciembre de 2017, que aprueba el proceso de Licitación Pública, para realizar el Proyecto denominado **"REPOSICIÓN GIMNASIO LICEO FEDERICO HEISE DE PARRAL" ID N° 2600-1-LR18**, y Bases Administrativas (Generales, Especiales), Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso.
4. Reunión del Honorable Concejo Municipal, realizada el Martes 27 de Febrero de 2018, en la cual se aprobó por unanimidad la adjudicación a favor de don Luis Horacio Olave Polanco, Cédula Nacional de Identidad N°7.230.726-7.
5. Decreto Exento N°1.027 de fecha 28 de Febrero de 2018, que Adjudica el proceso de Licitación Pública para realizar el Proyecto **"REPOSICIÓN GIMNASIO LICEO FEDERICO HEISE DE PARRAL" ID N°2600-1-LR18**, a don **Luis Horacio Olave Polanco**, Cédula Nacional de Identidad N°7.230.726-7.
6. Solicitud de fecha 23 de Marzo de 2018, emitida por don Luis Horacio Olave Polanco, Constructor Civil, encargado de ejecutar la obra **"Reposición Gimnasio Liceo Federico Heise de Parral" ID N°2600-1-LR18**, solicitando aumento de plazo para la suscripción del contrato.
7. Decreto Exento N°1.587 de fecha 26 Marzo de 2018, que aprueba el aumento de plazo para la suscripción del contrato de la obra antes mencionada.
8. Contrato Ad-Referéndum de fecha 04 de Abril de 2018, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, y por otra parte don **LUIS HORACIO OLAVE POLANCO**, Cédula Nacional de Identidad N°7.230.726-7.
9. Decreto Afecto N°1.961 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la Comuna de Parral.

10. Ley N°19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.

11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 23 de Marzo de 2018, don Luis Horacio Olave Polanco, contratista de la obra **"REPOSICIÓN GIMNASIO LICEO FEDERICO HEISE DE PARRAL" ID N°2600-1-LR18**, solicitó por escrito a este Municipio, un aumento de plazo de 10 (diez) días para suscribir el contrato respectivo.

2.- Que, conforme a lo anterior, la fecha de suscripción del contrato dispuesto en las Bases de Licitación, sería a mas tardar el 26 de Marzo de 2018, lo cual no se pudo concretar, toda vez que el contratista no estaba **"hábil"** en el Portal de Compras Públicas, en virtud de lo que establecen las Bases Administrativas Especiales para Obras en su punto 14 párrafo tercero. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se habilitó con fecha 28 de Marzo de 2018.

3.- Que, por todo lo anteriormente expuesto, y en consideración a los principios que rigen los actos administrativos, principalmente los principios de celeridad, de economía procedimental en el que debe primar la eficiencia y la eficacia, y un deber conclusivo por parte de la Municipalidad, asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual previene que los actos de ésta no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, y que dicho precepto consagra, en el orden del procedimiento administrativo, el principio de la irretroactividad de los actos de la Administración, habilitando a las autoridades, sólo de manera excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos, asimismo por razones de buen servicio e interés superior, mediante Decreto Exento N°1.587 de fecha 26 de Marzo de 2018, se aprobó aumentar el plazo para la suscripción del contrato para realizar el Proyecto **"REPOSICIÓN GIMNASIO LICEO FEDERICO HEISE DE PARRAL" ID N°2600-1-LR18**, en ocho días hábiles administrativos a contar del vencimiento del plazo original.

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 04 de Abril de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y por otra parte don **LUIS HORACIO OLAVE POLANCO**.

2.- ESTABLÉZCASE, que el valor del presente contrato será de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$486.999.607.-)** valor de su oferta con IVA incluido, el

cual será financiado por el Ministerio de Educación con cargo a recursos de Proyecto de Infraestructura Liceos Tradicionales Municipales.

3.- ESTABLÉZCASE, que el oferente adjudicado, deberá presentar dentro del mismo plazo para suscribir contrato, una garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato la que se constituirá mediante algún instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable. Podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Deberá ser emitida a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N°69.130.700-K**, por un **monto equivalente al 8% del valor del contrato**, por un plazo que excederá en **90 días corridos** la fecha prevista para el término de las obras. El objeto de la garantía será caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que para el contratista emanen del contrato suscrito con la entidad licitante hasta que se verifique el término y recepción provisoria de la obra.

El documento de garantía a la vista contendrá la siguiente glosa **"Fiel Cumplimiento de Contrato de la Obra, Reposición Gimnasio Liceo Federico Heise de Parral, ID N° 2600-1-LR18, y el pago de las obligaciones laborales y sociales del contratante"**

Será obligatorio para el contratista, mantener garantía vigente de Fiel Cumplimiento de Contrato y, en consecuencia, proceder al canje de la misma cuando corresponda en razón de modificaciones en el monto o plazo del contrato o a requerimiento de la Unidad Técnica.

4.- ESTABLÉZCASE, que en caso de solicitar anticipo, el contratista deberá entregar una o más documentos de garantía tomados a favor del Ministerio de Educación.

El monto de la (s) garantía (s) deberá ser equivalente al monto total del anticipo, éste se otorgará hasta un **25% del costo del contrato de obras**. Su emisión deberá concordar con los plazos establecidos en el calendario de ejecución del proyecto, debiendo tener cada una de ellas una vigencia mínima superior en sesenta (60) días corridos al plazo de ejecución estimado para la etapa que garantizan y en el caso de la última garantía, ésta vigencia deberá ser superior en sesenta (60) días corridos al plazo de ejecución estimado para la ejecución de las obras del proyecto, incluyendo la recepción provisoria de las obras. Tratándose de una sola garantía ésta deberá ser por un monto equivalente a la totalidad del anticipo y con una vigencia mínima superior en sesenta (60) días corridos al plazo total estimado para la ejecución de las obras del proyecto, incluyendo la recepción provisoria de las obras.

5.- ESTABLÉZCASE, que la obra deberá estar ejecutada en el plazo ofertado de ciento noventa y dos días corridos (**192**), a contar del día hábil siguiente a fecha de la entrega del terreno.

6.- ESTABLÉZCASE, que los pagos por avance de obra se harán conforme a estados de pago calculados de acuerdo al 100% de avance físico real de la obra y a los precios contenidos en el presupuesto detallado, contando siempre con el visto bueno del ITO.

Sin perjuicio de los criterios generales establecidos y previo acuerdo del Mandante, la Unidad Técnica atendida la naturaleza y características de la obra o por razones de interés regional, podrá establecer en las BAE una oportunidad distinta para los Estados de Pago.

En ningún caso el avance financiero de la obra podrá exceder del avance físico ejecutado y susceptible de cuantificar. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

7.- ESTABLÉZCASE, que se entenderá por no cumplimiento en la entrega de las obras, al hecho de no cumplir con al menos una de las partidas del proyecto o que las obras requeridas sean de inferior calidad a lo ofertado. Además de los atrasos injustificados.

8.- ESTABLÉZCASE, que para todos los efectos previstos en este contrato, la Inspección Técnica será ejercida por la Dirección de Obras, para lo cual nombrará un funcionario por Decreto Exento, además del Prevencionista de Riesgo del municipio.

9.- IMPÚTESE, el gasto que representa la ejecución de la obra al ítem **215-31-02-004-001-015 (2-15-1)**, Liceo Federico Heise, del Presupuesto Municipal vigente, el que será financiado con recursos provenientes del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ECH/ARC/sbr
DISTRIBUCION:

- 1.- OF. PARTES.-
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS DAEM.-
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL.-
- 4.- SECPLAN.-
- 5.- DOM.-
- 6.- DIRECCIÓN JURIDICA.-
- 7.- DAEM Parral.-
- 8.- ITO DOM.-
- 9.- PREVENCIÓNISTA.-
- 10.- INTERESADO.-

CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile a 04 de Abril de dos mil dieciocho (2018), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don **LUIS HORACIO OLAVE POLANCO**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en Yungay Nº773 de Valdivia, y de paso en esta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don **LUIS HORACIO OLAVE POLANCO**, la ejecución de la Licitación Pública para realizar el Proyecto "**REPOSICIÓN GIMNASIO LICEO FEDERICO HEISE DE PARRAL**" ID Nº **2600-1-LR18**, de acuerdo a las Bases Administrativas (Generales, Especiales), Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de esta adjudicación, que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Mediante Decreto Exento Nº 1027 de fecha 28 de Febrero de 2018, se adjudica la Licitación Pública "Reposición Gimnasio Liceo Federico Heise de Parral" a don Luis Horacio Olave Polanco, Rut Nº 7.230.726-7 y se le notifica al contratista con fecha 05 de Marzo de 2018 de la referida adjudicación. Con fecha 23 de Marzo de 2018, el contratista presenta una solicitud al Municipio, en la cual solicita un aumento de plazo por diez días para suscribir el contrato respectivo.

A través de Decreto Exento Nº1.587 de fecha 26 de Marzo de 2018 se aprueba aumento de plazo para suscribir el contrato de Proyecto "**REPOSICIÓN GIMNASIO LICEO FEDERICO HEISE DE PARRAL**" ID Nº **2600-1-LR18**, en ocho (8) días.

CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO: La ejecución de la obra será financiada por el Ministerio de Educación con cargo a recursos de Proyecto de Infraestructura Liceos Tradicionales Municipales.

CLÁUSULA CUARTA: El valor del presente contrato será de \$486.999.607.- (Cuatrocientos ochenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos siete pesos), valor de su oferta con IVA incluido.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: La obra deberá estar ejecutada en el plazo ofertado de ciento noventa y dos días corridos (192), a contar del día hábil siguiente a fecha de la entrega del terreno.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS GARANTIAS: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El oferente adjudicado, deberá presentar dentro del mismo plazo para suscribir contrato, una garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato la que se constituirá mediante algún instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable. Podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Deberá ser emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N°69.130.700-K, por un monto equivalente al 8% del valor del contrato, por un plazo que excederá en 90 días corridos la fecha prevista para el término de las obras. El objeto de la garantía será caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que para el contratista emanen del contrato suscrito con la entidad licitante hasta que se verifique el término y recepción provisoria de la obra.

El documento de garantía a la vista contendrá la siguiente glosa **"Fiel Cumplimiento de Contrato de la Obra, Reposición Gimnasio Liceo Federico Heise de Parral, ID N° 2600-1-LR18, y el pago de las obligaciones laborales y sociales del contratante"**

Será obligatorio para el contratista, mantener garantía vigente de Fiel Cumplimiento de Contrato y, en consecuencia, proceder al canje de la misma cuando corresponda en razón de modificaciones en el monto o plazo del contrato o a requerimiento de la Unidad Técnica.

El no cumplimiento oportuno de esta obligación por parte del contratista se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y facultará a la Unidad Técnica para poner término unilateral y anticipado a éste, procediendo a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento vigente, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna para el incumplidor.

Presentada la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato y suscrito éste por parte del adjudicatario, se procederá a la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, si la hubiere, del proponente adjudicado y de los proponentes calificados en los lugares siguientes.

AUMENTO DE GARANTÍA: En el caso previsto en el artículo 42 del Reglamento de la ley Compras Públicas, ley 19.886, si el contratista se negare a constituir la garantía aumentada en la forma que en tal disposición se establece, se presumirá de ello el desistimiento de la oferta y se procederá a buscar una nueva oferta para la adjudicación.

GARANTÍA PARA CAUCIONAR ANTICIPO: En caso de solicitar anticipo, el contratista deberá entregar una o más documentos de garantía tomados a favor del Ministerio de Educación.

El monto de la (s) garantía (s) deberá ser equivalente al monto total del anticipo, éste se otorgará hasta un 25 % del costo del contrato de obras. Su emisión deberá concordar con los plazos establecidos en el calendario de ejecución del proyecto, debiendo tener cada una de ellas una vigencia mínima superior en sesenta (60) días corridos al plazo de ejecución estimado para la etapa que garantizan y en el caso de la última garantía, ésta vigencia deberá ser superior en sesenta (60) días corridos al plazo de ejecución estimado para la ejecución de las obras del proyecto, incluyendo la recepción provisoria de las obras. Tratándose de una sola garantía ésta deberá ser por un monto equivalente a la totalidad del anticipo y con una vigencia mínima superior en sesenta (60) días corridos al plazo total estimado para la ejecución de las obras del proyecto, incluyendo la recepción provisoria de las obras.

Las garantías serán devueltas a solicitud de la I. Municipalidad de Parral, a medida que el anticipo se vaya imputando a las cuotas que se paguen conforme al avance físico de las obras del proyecto. En caso de tratarse de una sola garantía por el total de anticipo, dicha garantía podrá ser reemplazada por otra cada vez que el anticipo se impute a las cuotas que se paguen conforme al avance de las obras del proyecto, de tal manera que siempre se mantenga la caución sobre el monto del anticipo no devuelto.

Si diez (10) días hábiles antes del vencimiento de cualquiera de las garantías no concurren las circunstancias que haga procedente su devolución por parte del Ministerio, la Municipalidad deberá reemplazar la garantía pertinente por una de iguales características, con la vigencia que corresponda conforme a lo anteriormente señalado, y así sucesivamente hasta que se haya recuperado la totalidad del anticipo.

Si cinco (5) días hábiles antes del vencimiento de la garantía que se debe reemplazar no se da cumplimiento a lo señalado anteriormente el Ministerio ejecutará de inmediato la correspondiente garantía y suspenderá la entrega de los recursos hasta que se recupere el anticipo caucionado con dicha garantía.

GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Verificada la Recepción Provisoria de la obra y, como requisito para que se curse el último Estado de Pago, el contratista deberá presentar Garantía de Correcta Ejecución de la Obra, destinada a caucionar la estabilidad y calidad de los trabajos hasta el momento de la recepción final. Esta garantía se constituirá mediante instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, extendida en favor de la Municipalidad de Parral RUT N°

69.130.700-k, por un monto equivalente al 3% del valor total del contrato, con una vigencia que supere en sesenta (60) días corridos la fecha de la recepción definitiva de la obra.

En el documento de garantía se consignará la siguiente glosa "En garantía por la Correcta Ejecución de la obra Reposición Gimnasio Liceo Federico Heise de Parral"

La Municipalidad, a través de la Tesorería Municipal, se reserva la facultad de proceder a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquel fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales la Unidad Técnica no haya informado la procedencia de su devolución o no hayan sido canjeados oportunamente, en su caso.

POLIZAS DE SEGURO: El contratista deberá asegurar contra todo riesgo las obras mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente al 100% del monto del contrato, que a lo menos permita cubrir la inversión ejecutada a la fecha de un eventual siniestro; y por la eventual responsabilidad civil que pudiere generarse por daños a terceros en virtud de los trabajos que se ejecuten, mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente a lo menos a un 10% del monto del contrato.

Estas pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución de las obras hasta la obtención de la Recepción Provisoria. Por lo tanto, controlar y asegurar su permanente actualización es responsabilidad de la Sostenedora y/o unidad técnica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: ESTADOS DE PAGO: El último Estado de Pago corresponderá a devolución de retenciones y se cursará, en su caso, una vez efectuada la recepción provisoria de la obra, caucionada la Correcta Ejecución de la misma y acreditado por el contratista el cumplimiento de todas sus obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores hasta la fecha de término real de la obra.

Los Estados de Pago deberán ser visados por la Unidad Técnica, dentro de los 5 días siguientes a su presentación, en caso de no ser visados se devolverán al contratista para ser corregidos y presentados nuevamente.

Para el primer estado de pago, se deberá adjuntar el permiso de edificación respectivo. Los antecedentes se deben presentar en un original y dos copias, en la oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Parral. El Estado de Pago estará formado por los documentos que se indican:

a) Oficio conductor firmado por el Jefe superior de la respectiva Unidad Técnica, o su subrogante legal, en el que se solicitará expresamente el pago.

b) Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista. En ellas se consignará, a lo menos:

☐ Fecha del Estado de Pago

☐ Nombre del proyecto, precisando, en su caso, si se trata de obra o equipamiento.

- ☐ Fecha de inicio y término contractual
 - ☐ Monto del contrato
 - ☐ Aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido previamente autorizados por la unidad técnica y MINEDUC con su respectiva regularización contractual)
 - ☐ Avance físico acumulado
 - ☐ Avance financiero acumulado (a la fecha de Estado de Pago anterior)
 - ☐ Retenciones acumuladas, en su caso.
- c)** Factura que deberá presentar oportunamente el contratista, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, domicilio: Dieciocho N° 720, PARRAL, RUT N° 69.130.700-k o de la entidad Mandante que corresponda y que indiquen las BAE, en caso de otra fuente de financiamiento o financiamiento mixto;
- d)** Formulario de Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica.
- e)** Certificado presencial de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes que acrediten suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del D.F.L. N° 2 de 1967 (Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo) y artículo 64 bis del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, en su caso, no registran deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la carátula del Estado de Pago de que se trata.
- f)** Si se trata del último Estado de Pago (o devolución de retenciones), el período revisado deberá abarcar hasta la fecha de término real de la obra y los Certificados a que se refiere el número anterior deberán acreditar, además de lo señalado, que el contratista o el subcontratista, en su caso, tampoco registra reclamos pendientes de trabajadores de la obra.
- g)** Si requerido el contratista no cancelare las sumas adeudadas por tales conceptos o no obtuviere del subcontratista en su caso, el cumplimiento de tales obligaciones, presentando un nuevo certificado en los términos exigidos, la Unidad Técnica informará al Mandante de las sumas que deban retenerse del respectivo Estado de Pago conforme a lo establecido en el artículo 44 del D.F.L. N° 2 de 1967.
- h)** El primer estado de pago deberá incluir un ejemplar o copia del Acta de Entrega de Terreno en el que se emplazarán las obras, copia de los Permisos de Edificación emitidos por la Municipalidad competente y obtenidos por el contratista para la ejecución de la obra y, si no se hubiere remitido con anterioridad al Mandante, la garantía de fiel cumplimiento de contrato y la que cauciona el anticipo, si lo hubiere, extendida conforme a las presentes Bases y las BAE.
- i)** El último Estado de Pago deberá incluir copia del Acta de Recepción Provisoria y del decreto o resolución que la aprueba, la garantía de Correcta Ejecución, si no se hubiere remitido con anterioridad al Mandante y solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos, Facturas e informes pertinentes que deban emanar del contratista, deberán ser ingresados por éste oportunamente a la Oficina de Partes de la Unidad Técnica.

El Mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un Estado de Pago, originada en no haberse presentado oportunamente, por el contratista la factura, certificados y documentos que se indican en los números anteriores debidamente suscritos por el representante de la Unidad Técnica o el Inspector Técnico.

Con todo, no será exigible parte alguna del pago mientras no se encuentre totalmente tramitada la resolución o Decreto de la Unidad Técnica que aprueba el contrato o las modificaciones a éste en que tales pagos se originen y la cancelación del respectivo Estado de Pago estará sujeta a la existencia de disponibilidad en las asignaciones presupuestarias con cargo a las que se financia el proyecto y obra.

Todos los pagos se girarán a nombre del contratista. La Unidad Técnica queda impedida de cursar un Estado de Pago que se requiera a nombre de un tercero que no sea el contratista adjudicado. Igualmente, serán inoponibles a la Unidad Técnica los mandatos para girar o efectuar pagos a terceros distintos del adjudicatario, aun cuando se le notifiquen por cuanto la Unidad Técnica carece de facultades legales para aceptar mandatos. Desde la presentación de la propuesta, se presume el conocimiento y aceptación de esta disposición.

CLÁUSULA OCTAVA: FACTORING: La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se conviene entre la I. Municipalidad de Parral y La Empresa, Contratista o Proveedor (según corresponda), que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica, Asesoría Jurídica y la Dirección de Finanzas, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

CLÁUSULA NOVENA: RETENCIONES: De cada Estado de Pago parcial se retendrá un 5% de su valor, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, hasta la recepción provisional.

El monto total de las retenciones será devuelto al contratista en un Estado de Pago final, verificada la recepción provisoria de la obra.

Las retenciones no excluyen las garantías que sirven de caución al contrato ni autorizan para disminuir éstas.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLANOS DEL PROYECTO: Será responsabilidad del contratista mantener desde el inicio de los trabajos, sin costo para el mandante, un set de planos completo actualizado y timbrado en la obra para consulta de los participantes en el proyecto, dispuestos en un mueble o colgados, de fácil acceso.

Asimismo al término de la obra, junto con los certificados de aprobación de los organismos que fiscalizan o explotan las especialidades de rigor y la Recepción Municipal pertinente, si corresponde, y como condición para cursar el último pago, deberá entregar el legajo "As Built", en original y dos copias de todos los planos de arquitectura, cálculo e instalaciones.

Todos los planos se entregarán respaldados por sistema magnético en CD debidamente rotulados.

Además durante el trascurso de la ejecución de la obra hasta, la recepción provisoria sin observaciones se deberá mantener a disposición del MINEDUC y de todos los participantes de la ejecución un archivador rotulado que contenga copias simples de los siguientes documentos.

1. Contrato
2. EE.TT
3. Preguntas y respuestas de la licitación.
4. Aclaraciones de la licitación.
5. Certificados de ensayos de materiales
6. Presupuesto detallado
7. Copia del PAC
8. Copia del Plan y Programa de Prevención de riesgo
9. Set de planos completo actualizado y timbrado, para consulta de los participantes en el proyecto.
10. Copia del permiso de Edificación
11. Copia de las Garantías constituidas.
12. Copia de la Póliza de Seguro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. El contratista deberá designar un profesional, de acuerdo a los requisitos que establezcan las bases administrativas especiales, para dirigir personalmente los trabajos y atenderlos en forma que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo aprobado y de modo que las actividades se ejecuten cumpliendo en todo, con lo establecido en los documentos contractuales.

Se entenderá que este profesional será de dedicación exclusiva en relación con las actividades propias del contrato, debiendo permanecer en obra durante todos los días

hábiles de trabajo. Sólo podrá ausentarse por causa justificada, previa autorización del inspector técnico. Si se ausentan por periodos que puedan afectar el avance de la obra, deberá dejar un profesional reemplazante, (de la misma profesión, con experiencia equivalente o superior al propuesto en la oferta), autorizado por el Inspector Técnico. La Dirección podrá, por causas que a su juicio lo justifiquen, ordenar al contratista el término de las funciones del reemplazante.

b. El contratista deberá dar cumplimiento a lo determinado en las bases de licitación del contrato, respecto a la calidad y número de profesionales que debe mantener en terreno durante la ejecución de la obra.

c. El contratista o el jefe de la obra a cargo de los trabajos, estará obligado a acompañar a los funcionarios de la municipalidad y el MINEDUC que tengan encargo de visitar o inspeccionar la obra, debiendo dar todas las facilidades que les permitan hacer una revisión prolija de ella y, asimismo, verificar los controles y otros documentos que guarden relación con el contrato.

d. El contratista deberá proporcionar a la Municipalidad, a la inspección técnica y a la Dirección del Trabajo, los datos que éstos le soliciten, en conformidad a las instrucciones y formularios que para este objeto se le proporcionen, si corresponde, y en plazo que le indique.

e. El contratista que no entregare oportunamente estos antecedentes incurrirá en una multa de 1 UTM, por cada día de atraso, a menos que las bases de licitación indiquen algo diferente. La aplicación de esta multa se hará administrativamente y se descontará de los estados de pago de obra, y en subsidio de las retenciones o garantías del contrato.

f. Es obligación del contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la inspección técnica de lo ocurrido dentro de las 48 horas siguientes de ocurridos los hechos. Su incumplimiento será sancionado en la forma indicada en el punto anterior.

g. El contratista debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en materias laborales y de protección a los trabajadores, contenidas en el Código del Trabajo y otros cuerpos legales que regulan las relaciones con los trabajadores.

Su incumplimiento deberá ser un factor a considerar por el inspector técnico al momento de emitir sus informes y por la comisión de recepción de las obras al momento de realizar la calificación de gestión del contratista.

h. El contratista debe mantener los dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias que se empleen en las obras, y suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal necesarios, que cuenten con certificaciones de calidad emitidos por organismos competentes, no pudiendo en caso alguno cobrarles su valor.

El contratista deberá asimismo tomar todas las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan estas materias.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este punto será sancionado en la forma indicada en el punto e) anterior.

i. El contratista está obligado a proporcionar a los trabajadores que están en obras alejadas de centros poblados, campamentos que los protejan satisfactoriamente de las lluvias, viento y humedad, los que deben cumplir con las exigencias mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad, establecidas en cuerpos legales y reglamentarios vigentes sobre materias.

j. El contratista deberá cumplir con la legislación vigente en relación a la contratación de trabajadores extranjeros.

k. El periodo para el pago de las remuneraciones será semanal, quincenal o mensual, según se establezca en los contratos celebrados entre el contratista y sus trabajadores, y si el trabajo es a trato, deberá concederse el anticipo con relación a la labor realizada.

Las remuneraciones deberán pagarse en dinero efectivo o de acuerdo a otro sistema que el trabajador convenga con el empleador y no podrán ser inferiores a las legales vigentes en la zona correspondiente. Sin embargo, cuando la Municipalidad lo estime conveniente, podrá fijar en las bases administrativas de cada contrato las remuneraciones mínimas que el contratista deberá pagar a sus trabajadores, no pudiendo ser éstas inferiores al ingreso mínimo vigente.

El contratista queda obligado a pagar a sus trabajadores por cada día de lluvia no trabajado una suma equivalente a la estipulada en la legislación vigente.

l. En caso que el contratista o subcontratista no diere cumplimiento a lo dispuesto en el punto anterior, el inspector técnico queda facultado para pagar, a través de la dirección de Administración y Finanzas, con cargo a los estados de pago pendientes, ante un inspector del trabajo o un ministro de fe, los sueldos, jornales o tratos adeudados a los trabajadores ocupados en la obra, como también los gastos originados por esta diligencia. Si los estados de pago pendiente son insuficientes, se utilizarán las retenciones y garantías del contrato.

Este acto se hará administrativamente sobre la base de los libros del contratista y de la nómina de los trabajadores entregada por éste al inspector técnico.

Asimismo la Municipalidad podrá hacer uso de los estados de pago pendientes para mantener en vigencia las pólizas de seguro o las boletas de garantía del contrato, si éstas no fueren oportunamente renovadas por el contratista.

Iguals disposiciones se podrán tomar en caso de liquidación o terminación anticipada del contrato, si el contratista no hubiere dado cumplimiento a lo dispuesto en el punto precedente, o no hubiere renovado la vigencia de las garantías correspondientes.

Los funcionarios autorizados para aprobar estados de pago facultados para no darles curso, cuando el contratista no acredite el pago oportuno de las remuneraciones, imposiciones previsionales y el pago de cotizaciones de la ley 16.744 de los trabajadores ocupados en las faenas, o bien, podrán ordenar que se retenga dichos estados de pago las cantidades adeudadas por tales conceptos, las que serán pagadas por cuenta del contratista a las personas o a las instituciones que corresponda, a través de la Dirección de Finanzas.

Lo mismo de adoptará en el caso de que no se acredite el ingreso oportuno en arcas respectivas de los impuestos retenidos al personal, de sus sueldos y salarios.

m. El contratista deberá mantener a su costa la circulación por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos, tomando todas las precauciones para proteger las obras en ejecución y la seguridad del tránsito. Asimismo tendrá que mantener el libre escurrimiento de las aguas, construyendo a su costo las obras que sean necesarias para ello, y responderá por las indemnizaciones que tengan su origen en la ocupación temporal de terrenos, corte de árboles u otros.

n. Todas aquellas actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, serán de responsabilidad y costo exclusivo del Contratista, salvo que lo contrario esté expresamente señalado en las Bases.

o. Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de la obra se cause a terceros, será exclusiva responsabilidad del contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, en las BAG se exige al contratista un seguro de responsabilidad civil ante terceros, derivado de la ejecución de la obra. Dichas pólizas deberán tener una vigencia equivalente al plazo del contrato de ejecución de obras más un año.

Dentro del mismo contexto, todo daño de cualquier naturaleza, incluyendo fuerza mayor o caso fortuito, que por razones ajenas al Municipio, sufran las obras durante el periodo de construcción, será de exclusiva responsabilidad del contratista y deberá ser reparado a su costa y cargo, teniendo presente la facultad de éste de tomar los seguros que estime pertinentes. Cualquier costo eventualmente no cubierto por el seguro, incluyendo deducibles, será igualmente de cargo del contratista.

p. El contratista deberá entregar mensualmente al inspector técnico una nómina de los trabajadores que estén en actividad en las diversas faenas, incluyendo los trabajadores de subcontratistas, dentro de los cinco días siguientes al mes que se informa. Por cada día de atraso se aplicará una multa de 1 U.T.M.

El inspector técnico podrá presenciar el pago de las remuneraciones, si así lo estima conveniente.

q. Los accidentes que deterioren o derriben la obra, o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados exclusivamente por el contratista.

r. Las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes, serán de cargo del contratista, quien podrá asegurar la obra por su cuenta, hasta la recepción provisional. La Unidad Técnica podrá ordenar, si así lo establece en las Bases, asegurar aquellas obras que a su juicio corran mayor riesgo, de modo que se mantenga cubierto permanentemente por lo menos el 80% de su valor.

Asimismo, puede exigir al contratista que exhiba la póliza de seguro para dar curso a los estados de pago. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro.

Si el perjuicio tiene origen en algún defecto de construcción de la obra o de los materiales empleados, será siempre responsable el contratista por el término de 5 años, a contar de la fecha de la recepción provisional, de acuerdo a la legislación vigente.

s. Para los efectos de lo establecido en el punto l) precedente, el Inspector Técnico deberá informar a la Unidad Técnica oportuna y detalladamente de las deudas laborales y previsionales del contratista y subcontratista que corresponde cancelar de acuerdo a las disposiciones señaladas y de los montos que, consecuentemente corresponde descontar del respectivo Estado de Pago, retenciones y/o garantías y, de la procedencia de hacer efectiva esta última.

t. El contratista se obliga a velar por la fiel interpretación de los antecedentes del proyecto y obra, y de las estipulaciones contractuales que lo relacionan con la Unidad Técnica.

u. Controles de Calidad y Ensayos: Los informes, controles de calidad, ensayos y análisis que determinen las Especificaciones o disponga la Inspección Técnica, serán de cargo del contratista, contratados directamente por él y estarán sujetos a la aprobación del Inspector Técnico de la obra.

v. Letreros: En el lugar donde se ejecuta la obra, el contratista deberá instalar, dentro de los 15 días siguientes a la entrega de terreno un letrero de identificación de la obra, cuyo contenido, dimensiones y características le serán indicados oportunamente

por la Unidad Técnica. Las Especificaciones o Bases Técnicas, atendida la magnitud, de la obra podrán exigir hasta dos letreros de las mismas características. El costo y elaboración del o los letreros serán de exclusivo cargo del contratista y, previo a su instalación, deberá ser aprobado por el Inspector Técnico de la obra.

w. Mano de Obra: El contratista estará obligado a contratar personal idóneo y calificado para la ejecución de los distintos trabajos que considere la obra. El Inspector Técnico estará facultado en todo momento para exigir la inmediata remoción, por causa fundada, de cualquier miembro del personal contratado por el contratista para la obra.

El contratista podrá reclamar fundadamente de la decisión, en tal sentido, del Inspector de Obra, en la forma, plazo y ante la autoridad establecida precedentemente en las presentes Bases y se procederá en la misma forma que allí se indica.

El personal que se emplee en la ejecución de las obras a que se obliga el contratista, deberá ser contratado por éste. En consecuencia, dependerá y estará subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno de tipo laboral, previsional ni de cualquier otra índole, con la Unidad Técnica.

x. Coordinación de Faenas: El contratista quedará obligado a permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralelos que complementen la obra, si fueren

necesarios, y de otras obras que la Unidad Técnica haya contratado y cuya ejecución fuere compatible, en el mismo predio, área o emplazamiento, sin que esto le dé derecho a pagos extraordinarios o aumentos de plazo.

El contratista se obliga a presentar oportunamente los documentos que deban emanar de él para conformar los Estados de Pago para su visación y financiamiento, conforme a las presentes Bases.

El contratista deberá cuidar de no causar daños en obras de arte existentes, especies naturales protegidas, caminos o puentes existentes en el sector en que se ejecuta la obra. Cualquier deterioro que ocasionare deberá ser reparado a su costa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONAL DEL CONTRATISTA: El número de trabajadores que se ocupe en las obras deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar y el tipo de tecnología que el contratista oferte.

La mano de obra que se emplee en la ejecución de las obras a que se obliga el contratista, debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el contratista ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad. Sin perjuicio de ello deberá considerar la contratación de mano de obra local, a través de la OMIL.

El personal del contratista, sub-contratistas o proveedores, está autorizado a permanecer solo en el recinto de la obra y no se les permitirá acceso a otras ya terminadas si las hubiera, salvo en casos específicos calificados por la Inspección Técnica. Para estos efectos el contratista deberá establecer expresa prohibición.

El contratista deberá cumplir con lo dispuesto por el Artº 19 de la ley 20.096, que dice relación con las medidas destinadas a la prevención y protección de los trabajadores expuestos a la radiación ultravioleta; en cumplimiento de lo cual los contratos deberán incorporar cláusulas ad-hoc y especificar el uso de los elementos protectores correspondientes, de conformidad al "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo" (párrafo 4 artículos 53 y 54". D.S. N° 594).

El contratista tendrá la obligación de informar por escrito a la municipalidad el nombre completo y cédula de identidad de las personas que trabajan bajo su subordinación y dependencia en las labores que se contraten y entregar una copia de su contrato de trabajo y sus modificaciones, firmadas por el empleador y el trabajador; así mismo, deberá informar por escrito, dentro del plazo del contrato, de cualquier cambio en dicho personal.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 183- C del Código del Trabajo, el contratista tendrá la obligación de informar por escrito a la municipalidad sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le correspondan respecto de los trabajadores ya señalados en el párrafo anterior. Esta obligación deberá ser cumplida al momento de entregar la correspondiente factura de pago de los

servicios prestados. El no cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, dará derecho a la municipalidad para:

- ☐ Retener el pago correspondiente hasta su cabal cumplimiento, sin que se devengue interés alguno por dichas sumas de dinero retenidas;
- ☐ Proceder al pago directo de las prestaciones que el contratista adeude a los trabajadores que le presten servicios conforme al contrato;
- ☐ Hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato sin necesidad de requerimiento ni acción judicial ni arbitral alguna.
- ☐ Poner término inmediato al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DIRECTOR O ADMINISTRADOR DE LA OBRA: La designación del profesional deberá hacerla por escrito, dejando constancia en el libro de obras, y se entenderá que este último se encuentra ampliamente facultado para representar al contratista en todos los asuntos relacionados con la obra.

Si por motivo justificado el profesional debiera ausentarse por períodos que afecten la obligación señalada anteriormente, deberá designarse un reemplazante (de la misma profesión, con experiencia equivalente o superior al propuesto en la oferta), autorizado por el Inspector de la Obra, el que estará dotado de las mismas atribuciones de su antecesor.

La Municipalidad podrá, en cualquier momento y por causas justificadas, ordenar al contratista el término de las funciones del o los reemplazantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: IDONEIDAD DEL ADMINISTRADOR DE O BRAS: El contratista mantendrá permanentemente un profesional residente en la obra, cuya experiencia e idoneidad deberá ser la misma acreditada en los antecedentes presentados en la oferta técnica.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COORDINACIÓN DE FAENAS: El contratista queda obligado a facilitar la ejecución de los trabajos que la Municipalidad contrate con otras personas o realice directamente, coordinando sus faenas sin que esto le de derechos a pagos extraordinarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES Y ACCIDENTES DEL TRABAJO: El contratista tiene que suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia. Es obligación del contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al I.T.O. de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACCIDENTES DE LA OBRA: Las circunstancias, los hechos o accidentes que produzcan el deterioro, destrucción, derrumbe o derribamiento de las obras o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados por el contratista a menos que la Municipalidad califique el caso como extraordinario o ajeno a toda previsión o que la obra haya sido recibida definitivamente.

El adjudicatario deberá asegurar la totalidad de las obras, por un valor equivalente al 100% del valor de la obra contratada. Para ello al momento de la entrega de terreno, deberá presentar las pólizas que den cuenta del cumplimiento de esta exigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES LEGALES: El contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Será obligación del contratista asegurar de su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.

b) Será también obligación del contratista responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del proyecto.

c) Corresponderá también al contratista efectuar cualquier pago relacionado con la obra, por ejemplo: garantía de ruptura de pavimento, ocupación de calles y obras menores en general; multas que pudieren tener como causa la trasgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.

d) El contratista está obligado especialmente a dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y previsionales con sus trabajadores.

e) El contratista será responsable, en especial, de todo daño ambiental que tenga su causa en la infracción a las normas de calidad ambiental, a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales, establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente N°19.300 o en otras disposiciones legales o reglamentarias y en que haya incurrido este o sus trabajadores durante y con ocasión de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Entrega del terreno: La I.T.O comunicará al adjudicatario el día en que se hará entrega del terreno. La cual no excederá de cinco (5) días hábiles desde la fecha de firma del contrato, Además se hará entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la obra, se dejará constancia en un acta. El plazo de ejecución de la obra se contará a partir del día hábil siguiente de la fecha del acta de entrega del terreno. De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra

La demora por más de 15 días en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo, de las retenciones y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Elementos que deberá suministrar el contratista: Será de cuenta del contratista la provisión de todas las maquinarias y las herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la instalación de andamios, la conservación de los cierres perimetrales tanto hacia el bien nacional de uso público como hacia las áreas de recintos educacionales y de salud en la que se mantendrán faenas, aislando y proporcionando la seguridad absoluta al funcionamiento normal de la faena y , en general, todos los gastos que originen las obras.

Materiales empleados en la construcción: Antes de ser empleados los materiales en las obras, deberá darse aviso al I.T.O. para que en vista del análisis y prueba del caso, resuelva y formule por escrito la aceptación o rechazo.

No obstante, si durante el periodo de la construcción o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por el I.T.O., ha resultado defectuoso en la práctica, el contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir por su cuenta y a su costa la obra en que fue empleado.

Cuando en las especificaciones técnicas se considere para una o más partidas, la posibilidad de usar equivalentes técnicas de igual o mejor calidad, con los que puedan ser ejecutados, el contratista estará en libertad de emplear cualquiera de ellos, previa conformidad con el inspector de la obra, sin que el precio unitario de la partida pueda alterarse.

Modificaciones del programa de trabajo: Cuando circunstancias especiales lo ameriten, la Municipalidad podrá modificar el programa de trabajo (Carta Gantt). También podrá modificarse este programa, a solicitud del contratista cuando su petición se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor calificada por la Municipalidad. En este caso no tendrá derecho a indemnización alguna.

- a) El adjudicatario será responsable por la entrega de las obras, en las fechas, lugar, plazos y condiciones establecidas.
- b) Las obras requeridas deberán entregarse de acuerdo a lo señalado en los planos y Especificaciones Técnicas.
- c) Dar cumplimiento a cada una de las estipulaciones de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos e instrucciones que imparta la I. Municipalidad de PARRAL durante la vigencia del contrato.

d) El Adjudicatario no podrá ceder o transferir a ningún título el contrato.

En general cumplir con todas las obligaciones que establezcan las leyes, reglamentos y normas vigentes que sean aplicables al presente contrato.

Plan y Programa de Prevención de Riesgos: Una vez adjudicada la propuesta, y en un plazo máximo de 10 días luego de tramitado el decreto que aprueba el contrato, la empresa contratista favorecida con la adjudicación deberá presentar un Plan de Prevención de Riesgos basado en los ítems señalados en el presupuesto oficial, que sea coherente y compatible con el programa de construcción de las obras (o carta Gantt) del contrato.

El que deberá contar con la aprobación del ITO, previa revisión y conformidad del Experto de Prevención de Riesgos de la I. Municipalidad de Parral.

Este plan de Prevención deberá contener al menos lo siguiente:

a. **Un Diagnóstico Inicial**, que debe incluir la identificación de los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales correspondientes a todas las faenas del contrato, su evaluación y análisis, para establecer las medidas de la eliminación de los peligros y riesgos laborales o su reducción al mínimo.

Este diagnóstico deberá ser informado por el experto en prevención de riesgos del contratista a las empresas y los trabajadores involucrados, al inicio de las labores y cada vez que se produzca alguna modificación por cambios en las condiciones del trabajo.

b. **Programa de trabajo de las actividades**, en materias de Salud y Seguridad en el Trabajo, el cual deberá contener:

☐ Las medidas de prevención establecidas para la eliminación o control de peligros y riesgos de accidentes y enfermedades laborales identificados en el diagnóstico inicial, incluyendo los procedimientos y/o métodos de trabajo seguro, con especial énfasis en aquellas faenas de mayor riesgo de accidentes, tales como: uso de explosivos, trabajos en altura, excavaciones profundas, uso de maquinarias y equipos, lanzamiento de vigas y otras.

☐ Plazos en que se ejecutarán y los respectivos responsables de su implementación

☐ Las acciones de información y de formación de los trabajadores en materias de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los riesgos determinados en el diagnóstico inicial.

☐ Los procedimientos para la eliminación o control de peligros y riesgos

☐ Planes de emergencia.

☐ La investigación de accidentes

☐ Cronograma de reuniones de evaluación y seguimiento de las actividades antes mencionadas

☐ Esquemas de señalización de prevención de riesgos en contratos con faenas en calles, caminos y/o carreteras, de acuerdo a lo establecido en el decreto N°90 del 30.08.2002, del Ministerio de Transportes y telecomunicaciones.

El plan de Prevención de Riesgos deberá ser revisado por la ITO al menos una vez al mes, para evaluar su coherencia con el programa de trabajo o carta Gantt de las

obras, y cada vez que se realicen cambios en la programación de las obras y/o en los procedimientos constructivos.

c. La identificación del experto en prevención de riesgos, Profesional experto en prevención de riesgos, designado al efecto, asume el derecho, la obligación responsabilidades que se establecen en el Plan de Prevención de Riesgos, estará a cargo de la implementación del plan en las faenas del contrato.

d. Deberá tener competencias acordes al tipo de obra, la envergadura de ésta y al número de trabajadores en ella. Además, el Departamento de Prevención de Riesgos de faena deberá estar a cargo de un experto en prevención de riesgos de la categoría profesional, contratado para la obra materia de esta licitación, cumpliendo con todo lo establecido en el D S Nº 40.

e. Los mecanismos de coordinación, y los nombres y cargos de los responsables de la empresa contratista y subcontratistas de coordinar entre ellas y con la ITO en las siguientes situaciones:

- ☐ Acciones de prevención de riesgos que involucre en forma simultánea a más de una empresa en las faenas del contrato
- ☐ Atención y traslado de trabajadores lesionados en casos de accidentes
- ☐ Evacuación de trabajadores en caso de emergencias
- ☐ El acceso de distintas mutualidades a las obras, a cumplir las funciones que les corresponde
- ☐ El acceso de los organismos fiscalizadores de las obras, a cumplir las funciones que les corresponde
- ☐ Implementar y aplicar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo cuando corresponda
- ☐ Denuncias e investigaciones de accidentes graves o fatales
- ☐ Reuniones de Departamentos y/o comités Paritarios de la obra.

Este Plan deberá ser dado a conocer por el experto en prevención de riesgos del contratista a todas las empresas presentes en la obra, faenas o servicios, a los trabajadores y sus representantes, así como a los comités paritarios y departamentos de prevención, debiendo contener los nombres y cargos de los responsables de la coordinación entre las distintas instancias relacionadas con las materias de seguridad y salud en el trabajo. Deberá quedar constancia por escrito de la entrega y recepción del Plan a cada empresa del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá resuelto ipso-facto, sin forma de juicio, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan y de la facultad de ejecutar de inmediato la o las garantías por fiel cumplimiento de contrato que el contratista hubiere entregado en virtud del contrato de obras.

Sin perjuicio de lo anterior y para todos los efectos, se podrá poner término inmediato al contrato, sin forma de juicio, pudiendo el Mandante ejecutar la o las garantías que

hubiere entregado el contratista en virtud del contrato, si concurre alguna de las siguientes causales cuya enumeración en ningún caso es taxativa:

- a)** Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- b)** Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del contratista.
- c)** Si el contratista llega a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- d)** Si el contratista acuerda llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- e)** Si el contratista es una sociedad y se produce su término o disolución.
- f)** Si al contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantenga impagos durante 60 (sesenta) días y no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g)** Si el contratista fuera sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva, o alguno de sus socios si la contratista es una sociedad distinta a una sociedad anónima, o el gerente o alguno de los directores de la contratista es sociedad anónima.
- h)** Si el contratista hace abandono de las obras o disminuye el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio del ITO, equivalga a un abandono de las mismas.
- i)** Si el contratista no da inicio a las obras dentro de los 15 (quince) días siguientes a la entrega del terreno o, en cualquier tiempo, las suspende por 15 (quince) días o más, habiendo requerimiento por escrito del ITO en orden a iniciarlas o continuarlas sin que el contratista haya justificado tal situación.
- j)** Si el contratista no efectúa dentro de los quince (15) días siguientes de haber sido notificado por escrito por el ITO, la remoción y remplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados o, en general, en el mismo plazo, no da cumplimiento a las órdenes impartidas por el ITO.
- k)** Si a juicio del ITO el contratista no está ejecutando las obras de acuerdo al contrato, o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en el mismo o las órdenes impartidas por el ITO.
- l)** Si el Contratista incurre en atrasos por un total de más de 30 (treinta) días corridos.
- m)** Si por errores del contratista las obras quedan con defectos graves y no pueden ser reparadas y, a juicio del ITO, dichos defectos comprometan la seguridad de las obras obligando a realizar modificaciones sustanciales al proyecto.

n) En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa constructora.

ñ) Incumplimiento por parte del contratista en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de obligaciones del contrato o de aquellas que impone la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS:

a) Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrán sus Garantías, retenciones y saldos de estados de pago, para responder del mayor valor de la terminación de la obra, de las multas que corresponda aplicar, de las deudas laborales y previsionales que registrare el contratista para con trabajadores de la obra y de cualquier otro cargo que, de acuerdo a la normativa vigente, corresponda aplicar.

b) En caso de terminación anticipada de contrato y si el remanente no supera las 1000 (mil) U.T.M., se procederá en conformidad con lo establecido en el artículo 8° letra b) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N°2 de su reglamento. Al efecto, la Unidad Técnica podrá proponer fundadamente a la Unidad Técnica la contratación directa del término de ejecución de la obra con alguno de los proponentes que se presentaron a la licitación original, en el orden en que hubiesen sido evaluados y por los montos de sus ofertas en las respectivas partidas o, alternativamente, propondrá fundadamente la licitación de la parte no ejecutada de la obra, si ello resulta más conveniente por razones técnicas o atendido el interés municipal.

c) Aprobado por resolución o Decreto de la autoridad competente, el contrato para la terminación de obra, la Unidad Técnica procederá a efectuar la liquidación con cargos del contrato con el primitivo contratista, en la que se valorizará la parte ejecutada y no ejecutada de la obra, los pagos efectuados, anticipos, el mayor valor de la terminación, las multas en que haya incurrido el contratista por cualquiera de las causas establecidas en las Bases, las deudas laborales y previsionales que registrare para con sus trabajadores, y todo otro cargo que proceda aplicar.

d) Una vez que se dé término a la totalidad de las obras del contrato y se produzca su recepción final, o en caso que se ponga término anticipado al contrato de

e) obras unilateralmente o de común acuerdo entre las partes, el contratista en conjunto con el ITO practicará la liquidación del contrato de obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA OBLIGACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD:

Pagar el precio de las obras en la forma y condiciones que se señalan en las presentes Bases.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO: Cualquier incumplimiento grave del adjudicatario facultará a la Ilustre Municipalidad de Parral, para aplicar una o

más multas, según lo estime conveniente, sin perjuicio de terminar el contrato sin derecho a indemnización alguna.

Se entiende por incumplimiento grave la no ejecución por parte del adjudicatario de todo o parte de las obligaciones contraídas con el municipio, sean de fondo y/o en la forma pactada, especialmente si no son de acuerdo a las Especificaciones Técnicas. Además, al no cumplimiento de las observaciones o instrucciones consignadas a través del Libro de Obras, por parte de la I. Municipalidad de Parral.

La calificación de si ha habido o no incumplimiento, corresponderá exclusivamente a La Ilustre Municipalidad de Parral, según sea el caso.

La Municipalidad de Parral se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, pudiendo además de las multas fijadas, exigir la correspondiente indemnización de perjuicios conforme a las reglas generales del derecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DE LAS MULTAS: Se entenderá por no cumplimiento en la entrega de las obras, al hecho de no cumplir con al menos una de las partidas del proyecto o que las obras requeridas sean de inferior calidad a lo ofertado. Además de los atrasos injustificados.

A) Esta multa será aplicada por la I. Municipalidad de Parral por vía administrativa notificando al contratista mediante el libro de obra y/u oficio dirigido del ITO al Alcalde quien resolverá mediante resolución y se descontará del último estado de pago, de las retenciones y/o de las garantías.

B) En casos calificados y previa solicitud escrita, dirigida a la Inspección Técnica, se podrá exceptuar al contratista de pagar la multa señalada en la letra A del presente número.

C) Para efectos de pago de multas se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra.

La Municipalidad de Parral, deducirá del Estado de Pago correspondiente indicando en la glosa de la factura correspondiente, el monto de la multa a aplicar.

La Municipalidad tendrá derecho a aplicar las multas como se indica a continuación:

POR ATRASO EN LA OBRA: Si el contratista no entrega las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria incluido impuestos equivalente al 2%0(Dos por mil) por cada día de atraso del valor total del contrato, que se descontará del último Estado de Pago.

La multa total no podrá exceder del 10% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

SIN LIBRO DE OBRA: Si el contratista no mantuviese el libro de obras en la obra, este será sancionado por un 0.1%0(Cero uno por mil) por día que no se encuentre el libro.

SIN PROFESIONAL A CARGO: Sin profesional a cargo, cuando la ITO lo estime pertinente, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 ‰ (Uno por mil) del valor de la obra por la no existencia del profesional a cargo. La ausencia de dicho profesional, deberá quedar registrada en el Libro de Obra por el ITO.

POR NO COLOCACION DE LETRERO DE OBRAS: Se aplicará una multa de 0.5 ‰ (Cero cinco por mil) del valor de la obra diaria por la no instalación del letrero de obras dentro de los primeros 30 días corridos de la Entrega de Terreno.

POR NO ENTREGA OPORTUNA DEL PLAN Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS: Se aplicará una multa de 0,5 ‰ (Cero cinco por mil) del valor de la obra por cada día de atraso en la entrega y/o puesta en marcha del plan y programa de prevención de riesgo de la obra.

POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA ITO Y PREVENCIÓNISTA DE RIESGO: Se aplicará una multa de 0,1 ‰ (Cero uno por mil) del valor de la obra por cada vez que el Contratista no acate las instrucciones de la ITO y del prevencionista de riesgo Municipal, dentro del plazo establecido para ello, estampadas en el Libro de Obras.

POR NO ENTREGA OPORTUNA DE LA GARANTIA POR AUMENTOS DE OBRA O PLAZOS: En caso de existir aumentos de obra o en el plazo de la obra, si el contratista no entregare la Garantía de Buena Ejecución de la Obra en los plazos estipulados en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará una multa diaria de 0.5 ‰ (Cero cinco por mil) del valor del contrato, con un máximo de 5 días corridos, pasados los cuales el municipio se encuentra facultado para hacer efectivo la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Buena Ejecución de la obra, sin tener el contratista derecho a indemnización alguna.

La Municipalidad de Parral, deducirá del Estado de Pago de la factura correspondiente a la entrega, el monto de la multa a aplicar. Del mismo modo, la Municipalidad se encuentra facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, si esto fuere necesario, lo cual será comunicado mediante correo electrónico o Carta Certificada al adjudicatario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN: Corresponderá a la I. Municipalidad de Parral la interpretación de las normas estipuladas en las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos, el Contrato y cualquier otro antecedente que forme parte de la licitación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: Para todos los efectos previstos en este contrato, la Inspección Técnica será ejercida por la Dirección de Obras, para lo cual nombrará un funcionario por Decreto Exento, además del Prevencionista de Riesgo del municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD — PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES — SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Todo tipo de

información que proporcione la Municipalidad, relacionada con la ejecución del servicio a contratar, de acuerdo a estas bases, solo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por el oferente que se adjudique el presente proceso de licitación y para los fines de éste.

En consecuencia, no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni un bajo pretexto de haber terminado el/los contratos, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por la Municipalidad y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesa con el término de los servicios licitados.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del adjudicatario y/o sus trabajadores o dependientes, durante la vigencia de los servicios, o después de su finalización, dará lugar a la Municipalidad para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables.

En estos casos, la Municipalidad podrá hacer efectiva la responsabilidad del adjudicatario por infracción a la Ley N° 19.628.

Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente el adjudicatario deberá:

- a)** Limitar la entrega o divulgación de toda información proporcionada por la Municipalidad relacionada con la ejecución del servicio, sólo a aquellos funcionarios, empleados o prestadores de servicios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla en el cumplimiento de su trabajo o labor.
- b)** Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la prohibición e imposibilidad absoluta de transmitirla, divulgarla, cederla y/o copiarla total o parcialmente.
- c)** Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la obligación de cumplir con el deber de confidencialidad y reserva que la presente licitación impone, adoptando todas las medidas preventivas necesarias para evitar el acceso a terceros a la información señalada anteriormente.
- d)** Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.
- e)** Capacitar a todo su personal sobre la forma de cumplir con la obligación de velar por la protección de los datos personales y la seguridad de la información a que tengan o puedan tener acceso en razón de la prestación de los servicios adjudicados, haciendo especial hincapié en que toda solicitud de información que reciban a título personal o como parte de la empresa se encuentra regida por la Ley N° 19.628.

Finalmente, se deja constancia que la Municipalidad se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N° 20.285 y, además, por las normas contenidas en la Ley N° 19.628, por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes del adjudicatario relativos a esta adquisición y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 10 (diez) ejemplares del mismo tenor, quedando nueve en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del contratista o Adjudicatario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERSONERÍA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documento que no se inserta por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° [REDACTED]

LUIS HORACIO OLAVE POLANCO

C.N.I. N° [REDACTED]